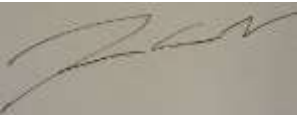


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de enero de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso ejecutivo pasa a Despacho para resolver sobre la excusa presentada por el curador designado del demandado dentro del proceso ejecutivo promovido contra José Hernando López Betancur.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	1700140030012 2019-273 00
ASUNTO	REQUIERE APODERADA DE OFICIO DESIGNADA. NO ACEPTA EXCUSA POR NO SER VÁLIDA

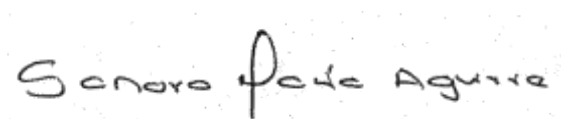
La abogada **María Eugenia Mascarín Torres**, designada como curador ad-litem del demandado dentro del proceso ejecutivo promovido por Banco **Av.Villas** contra **José Hernando López Betancurth**, se excusa de aceptar el nombramiento por cuanto se encuentra ocupando el cargo de defensora pública como apoderada de víctimas teniendo una carga elevada de procesos su cargo, este Despacho NO tiene válida la excusa presentada teniendo en cuenta que el defensor de oficio percibe emolumentos por el desempeño de su cargo, encontrándose además en la lista de auxiliares de la justicia que se llevan en los despacho judiciales.

Y en tal sentido, se le requiere para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir del recibo de la comunicación que se ordena, comparezca ante este Juzgado a tomar del cargo.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. que reza: “7. *La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.***”

Líbrese y envíese oficio por Secretaría

NOTIFÍQUESE¹



SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ

M.G.V.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aebff564bd29ec07adcc2b31966f3d8e027d2c27c2986ba72efa94a8eb
603a74**

Documento generado en 13/01/2021 04:09:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 003 fijado el 14 de enero de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria